



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 21 de noviembre de 2022.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0205-2022-MPC-CHIVAY de fecha 21 de noviembre de 2022; La Carta S/N de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por los regidores Jerika María Del Pilar Cacya Oviedo, Nicole Elena Fuentes Huaracha, y Fredy Ernan Quispe Ydme; Acuerdo de Concejo N° 0197-2022-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0197-2022-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2022, se AUTORIZAR la EXONERACIÓN hasta en un 50% de la Tasa del Procedimiento Administrativo de "Alquiler del Coliseo La Montera" del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, cuyo valor asciende a S/. 100.00 soles (Cien con 00/100 soles), y de la Tasa del Procedimiento Administrativo de "ESCE - Evaluación de Condiciones de Seguridad para Espectáculos No Deportivos con concurrencia hasta 3000 personas" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, cuyo valor asciende a S/. 206.00 (Doscientos Seis con 00/100 soles), en favor de los Altareros de las Parcialidades de Urinsaya, Ccapa y Hanansaya; en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo;

Que, en fecha de 18 de noviembre del 2022, se ha presentado por Mesa de Partes la Carta S/N presentado por los Regidores Jerika María del Pilar Cacya Oviedo, Nicole Elena Fuentes Huaracha y Fredy Ernan Quispe Ydme, solicitando el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N° 0197-2022-MPC-CHIVAY, quienes, en reunión posterior con los solicitantes, manifiestan que se exonere al 100% dichos pagos;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR TRAMITE DEL COLISEO LA MONTERA DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA**

SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la reconsideración interpuesta contra el Acuerdo de Concejo N° 0197-2022-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2022, que autoriza la exoneración hasta en un 50% de la Tasa del Procedimiento Administrativo de "Alquiler del Coliseo La Montera" del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, cuyo valor asciende a S/. 100.00 soles (Cien con 00/100 soles), y de la Tasa del Procedimiento Administrativo de "ESCE - Evaluación de Condiciones de Seguridad para Espectáculos No Deportivos con concurrencia hasta 3000 personas" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, cuyo valor asciende a S/. 206.00 (Doscientos Seis con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la exoneración total del pago de las tasas que se consideran en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Administración Tributaria; y a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Defensa Nacional, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
Ing. Alvaro Cáceres Elica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

